Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/20240361c5a5f15a05bd4e35b277b0f177c2dbab Exp.: 595458

"Año del Bicentenario de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1067 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 26 DIC. 2024

VISTO:

FUT 0024585 de fecha 11 de noviembre del 2024 con expediente N° 595458 presentada por el presidente de la organización comunal para el reconocimiento del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado Rural Sapote; Informe Técnico N° 052- 2024 – MPM/GGA/UTASR emitido por el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural, de fecha 14 de diciembre del 2024; Nota Informativa N° 489-2024-MPM/SGCA de fecha 16 de diciembre del 2024; Nota Informativa N° 2679-2024/GGA, de fecha 16 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1620, se modifica el Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", denominándose ahora "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento";

Que, mediante lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural recae en las municipalidades distritales, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad, debiendo ser los servicios de agua potable y saneamiento eficiente y sostenible. Además, la referida ley menciona que, *cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la Ley, su Reglamento y las normas sectoriales*;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", mencionándose en el artículo 94° inciso 94.1, que *las organizaciones comunales se constituyen como personas jurídicas sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad.* Asimismo, en el inciso

94.3 de la misma norma, se menciona que, *para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la Organización Comunal requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca.*

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 4°, numeral 4.4 de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que mediante solicitud de fecha 11 de noviembre del 2024, la Sra. Elvia Rufasto Sánchez en su condición de Presidente de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Sapote", del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Sapote, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, de fecha 14 de diciembre del 2024, el Responsable (e) de la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE respecto a la solicitud planteada por el presidente electo de la JASS del Centro Poblado Sapote precisando textualmente que *"Realizada la asamblea general el día 10 de octubre del 2024, se eligió al consejo directivo y fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado Sapote, como organización responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento"* y recomienda *"derivar el presente informe a Gerencia Municipal para ser derivado al despacho de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal. Posterior a ello, se deberá remitir al área pertinente para la emisión del acto resolutivo";*

Que mediante Nota Informativa N° 2679-2024-MPM/GGA, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental, en atención a la Nota Informativa N° 489-2024-MPM/GGA/SGCA de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por la Subgerencia de Calidad Ambiental, el mismo que otorga conformidad al Informe Técnico N° 052-2024-MPM/GGA/SGCA/UTASR, se dirige al Gerente Municipal, solicitándole elevar todos los actuados al despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal para otorgar el reconocimiento mediante acto resolutivo al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado Sapote.

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (…) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelva la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar

Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, el despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutivas en el numeral 28) para el "***Reconocimiento de Juntas Administradoras de Saneamiento JASS***", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de sus servidores de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, detalla que; la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1280 y a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, por dos (02) años, del 30/11/2024 hasta el 30/11/2026 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTE/A	ELVIA SANCHEZ RUFASTO		X	00834092
TESORERO/A	MILAN CARNERO CORDOVA	X		43300018
SECRETARIO/A	ANITA FLORES CUEVA		X	71782413
VOCAL 1	USBALDO CUEVA HUAMAN	X		43462375
VOCAL 2	MARIO MONSALVE DELGADO	X		44942354

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 30/11/2024 hasta el 30/11/2027 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
FISCAL	LIZANDRO YAJAHUANCA FLORES	X		71922667

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Técnica de Agua y Saneamiento Rural realice la actualización de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Sapote con la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar el presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
Gerencia de Gestión Ambiental
MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
GERENCIA MUNICIPAL
MOYOBAMBA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DESPACHO
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL